NIT 800.197.268-4

COMUNICADO DE EMBARGO DE CRÉDITOS U OTROS DERECHOS SEMEJANTES

NÚMERO ACTO: 20251635000043 **FECHA ACTO: 21/03/2025**

N° Expediente:	**N° Proceso:**	**Dirección Seccional:**	**Dependencia:**
202109727	1	5 - CALI	272 - DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS

N.I.T. **D.V.**	**Apellidos y nombres o razón social completa:**
900977400 - 0	GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO HIPNOS VIDA S.A.S.

Dirección:	**Municipio:**	**Departamento:**
CR 44 5 B 54	1 - CALI	76 - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro

A la atención de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA NIT 901361882

Comunico a usted que este Despacho en uso de las facultades otorgadas por los artículos 824, 825 y 837 del Estatuto Tributario y el numeral 4 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, mediante Resolución Nº 20256306000043 de fecha 21/03/2025 ordenó el embargo de los Créditos u otros Derechos semejantes que existan o llegaren a existir a favor de GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO HIPNOS VIDA S.A.S., Identificado con Nit 900977400.

Por lo anterior, comedidamente le solicito dentro de los tres días siguientes a la presente notificación, consignar las sumas retenidas hasta por CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($58,397,000) en la cuenta de depósitos judiciales N° 760019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sucursal OF. PRINCIPAL a órdenes de esta Dirección Seccional y allegar copia a este despacho. En caso de no poder cumplir con ésta orden, deberá informar bajo juramento a esta dependencia en el mismo término, la inexistencia de los créditos u otros derechos semejantes, en caso de existir cesión, notificación, fecha, aceptación y nombre del cesionario. (numeral 4 artículo 681 del C de P.C.)

El crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelados hasta el límite de embargabilidad en virtud del artículo 838 del Estatuto Tributario.

El embargo comprende las cuentas por pagar y derechos similares que tenga su representada a favor del deudor relacionado, en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a nivel nacional.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 839- 1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a la responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación (Parágrafo 3 del Artículo 839-1 del Estatuto Tributario).

Cordialmente,

NIT 800.197.268-4

COMUNICADO DE EMBARGO DE CRÉDITOS U OTROS DERECHOS SEMEJANTES

NÚMERO ACTO: 20251635000043 **FECHA ACTO: 21/03/2025**

Nombre:	AREVALO MORALES NATALIA ANDREA	**Firma:**	
C.C.:	1.053.846.620 MANIZALES-CALDAS		
Cargo:	Gestor II		

Comunicar a:	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA NIT 901361882
Dirección:	deval.upres-tes@policia.gov.co
Municipio:	CALI-VALLE DEL CAUCA